



**RESOLUCIÓN N° 6050/2024**  
Encarnación, 09 de agosto de 2024.-

**VISTO:**

La oferta presentada y el respectivo informe de evaluación del Comité Evaluador, en el marco del proceso por **LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 28/2024 "ADQUISICIÓN DE DESFIBRILADORES PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN" ID 451.300** y; -----

**CONSIDERANDO:**

Que, el acto de apertura del proceso en referencia, fue realizado en fecha 01 agosto del año en curso, en la que se han presentado tres Oferentes: Albatros S.A.C.I., Eduardo Elizeche Benítez S.A.C. y CAOFA S.A. -----

Que, seguidamente el Comité de Evaluación se dispuso a evaluar la oferta, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, en la Ley 7021/23 y el reglamento correspondiente, atendiendo a las características del proceso como ser la forma de adjudicación por el total. -----

Que, en atención al resultado del análisis en detalle de las ofertas presentadas realizado por el Comité Evaluador, y según el informe de evaluación, se concluye que el oferente: **EDUARDO ELIZECHE BENITEZ S.A.C., CON RUC N° 80002379-0**, se ajusta a las disposiciones normativas aplicadas para el efecto, cuenta con la capacidad técnica, financiera, legal, la experiencia requerida, además su oferta se encuentra dentro de los parámetros para ser considerada conveniente para la Institución Municipal.-----

Que, teniendo en cuenta el Informe del Comité de Evaluación y de conformidad al **artículo 55 primera parte de la Ley 7021/2023 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"** que expresa: ... *"Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas."* ...; el Decreto 9823/23, que dispone los criterios de adjudicación. -----

Que, el art. 51- **Deberes y Atribuciones del Intendente, inc. j, de la Ley N° 3966/10 ORGÁNICA MUNICIPAL establece:** ... *"efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones;"* ...-

Que, el art. 79.- **Designación del administrador de contrato. del Decreto reglamentario N° 9823/23 por el cual se reglamenta la LEY N° 7021/2022 «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS» establece:** ... *"Para cada contrato suscripto, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato, que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato"* ...-----

**SECRETARÍA GENERAL**  
Federico Ubeda C.  
Municipalidad de Encarnación  
RUC: 80000000  
Encarnación  
Gobierno Municipal  
Mcal. Estigarribia esq. Padre Kreusser

**INTENDENCIA**  
INTENDENTE  
LUIS Y  
Encarnación  
GOBIERNO MUNICIPAL

(099) 20 48 00 - 20 01 48  
Municipalidad@encarnacion.gov.py  
www.encarnacion.gov.py

**POR TANTO,  
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**RESUELVE:**

**ART. 1º) ADJUDICAR**, el proceso Licitación por Menor Cuantía Nacional N° 28/2024 para la **"ADQUISICIÓN DE DESFIBRILADORES PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN" ID 451.300**, por un monto total de Gs. **54.840.000 (GUARANÍES CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL)**, a la empresa **EDUARDO ELIZECHE BENITEZ S.A.C., CON RUC N° 80002379-0**, cuyos representantes legales son las **Sras. Paulina Granda Serrati con C.I. N° 2.463.292 y Delia María José Garay con C.I. N° 3.528.745**. -----

**ART. 2º) DESIGNAR**, como **ADMINISTRADOR DE CONTRATO** del proceso **LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 28/2024 "ADQUISICIÓN DE DESFIBRILADORES PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN" ID 451.300**, al Dr. Guido Rene Hauron Ayala con C.I. N° 1.155.803, Director de Salud Municipal del Hospital Pediátrico Municipal de la Municipalidad de Encarnación, quien será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato.-----

**ART.3º) SUSCRIBIR**, el contrato correspondiente con la citada empresa, en donde se estipulan las condiciones para llevar adelante la provisión de los bienes, previa presentación de los documentos. -----

**ART.4º) NOTIFICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar. -----

  
**Abg. Federico Marcel Ubeda Cortti**  
**Secretario General Interino**

  
**Don Alfredo Luis Yá Sánchez**  
**Intendente Municipal**